

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.
 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
 (Ley de 3 de Noviembre de 1885.)

SE SUSCRIBE EN LA
IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA
 Mayor, 30, y Portales, 92, Librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
 Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

LEY

(Continuación)

REALES DECRETOS

Para el planteamiento de la jurisdicción contencioso-administrativo, conforme a la ley promulgada con esta fecha, sobre su ejercicio, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para constituir los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo, á tenor de lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley citada, los Presidentes de las Audiencias territoriales y de lo criminal procederán inmediatamente á designar los dos Magistrados que con ellos han de formar parte del Tribunal

contencioso, en los términos que determina el art. 15 de la ley, dando conocimiento inmediatamente de la designación á la Presidencia del Consejo de Ministros y á la del Consejo de Estado.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias remitirán á los Presidentes de las Audiencias territoriales ó de lo criminal según los casos, en un plazo de tres días, á contar desde la publicación del presente decreto, listas de los diputados provinciales letrados que en la actualidad se encuentren en ejercicio, remitiendo también un ejemplar de las mismas á la Presidencia del Consejo de Ministros y otra á la del Consejo de Estado, que la pasará al Tribunal de lo contencioso-administrativo tan pronto como se halle constituido.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias, constituidos internamente en Tribunal con los dos Magistrados que se designen, á tenor de lo dispuesto en el artículo primero, procederán á designar por sorteo los dos Diputados provinciales letrados que hayan de formar parte del Tribunal provincial hasta el día 15 de Diciembre próximo venidero, en que debe tener lugar el sorteo definitivo, á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del número 4.º del artículo 17 de la ley.

Los Diputados designados

conforme al párrafo anterior entrarán desde luego á formar parte del Tribunal, el cual quedará de este modo completo y constituido definitivamente, dando de todo ello cuenta su Presidente al del Consejo de Ministros, al del Consejo de Estado y al Gobernador de la provincia respectiva.

Cuando en la lista remitida por el Gobernador, conforme á lo dispuesto en el artículo segundo, apareciesen los Diputados letrados en número menor de cuatro, los Presidentes de las Audiencias reclamarán de los Gobernadores respectivos listas de los vecinos de la capital comprendidos en las cuatro categorías que establece el artículo 17 de la ley, para proceder á su sorteo, y entre tanto entrarán á formar parte del Tribunal los dos Diputados provinciales más antiguos comprendidos en la lista.

Art. 4.º Los Presidentes de los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo remitirán á los de la Diputación provincial respectiva certificaciones expedidas por los funcionarios que desempeñen el cargo de Secretarios de Sala y visadas por ellos, en las cuales se acrediten los días de cada mes en que hayan constituido Sala los Diputados provinciales ó los vecinos comprendidos en el artículo 17 de la

ley, á fin de que por el Presidente de la Diputación provincial, como ordenador de pagos, se puedan acreditar y justificar las dietas establecidas en el artículo 18 de la misma ley.

Art. 5.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó de lo criminal establecerán el turno y repartimiento especial para distribuir las demandas contencioso-administrativas y los demás asuntos correspondientes á esta jurisdicción, entre los Secretarios, Oficiales de Sala y demás dependientes de las Audiencias que en ellos han de entender, según lo dispuesto en el artículo 31 de la ley.

Art. 6.º Los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales pasarán inmediatamente á los Presidentes de los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo los pleitos de esta índole pendientes ante dichas Comisiones en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que se haya celebrado vista y penden de sentencia ó de auto de admisión de la demanda.

Los pleitos que se encuentren en este caso continuarán su tramitación en la forma establecida en el párrafo cuarto de la primera disposición transitoria de la ley.

Art. 7.º Los Presidentes de los Tribunales provinciales contencioso-administrativos

reclamarán, tan pronto como se hallen constituidos, de las Direcciones de lo Contencioso, de Hacienda pública y de Beneficencia y Sanidad notas de los Abogados del Estado y de los de Beneficencia que estén autorizados para actuar en cada provincia, y puedan, por lo tanto, ejercer la representación de la Administración ante dichos Tribunales en los asuntos á que se refiere el art. 25 de la ley.

(Continuará.)

Comision provincial

Sesión de 18 de Abril de 1888.

(Conclusión)

EZCARAY.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 38. Tomás Gómez Hernáiz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

FONZALECHE.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 3. Matías Sagredo Cameno. Alegó mantener á su padre pobre é impedido, siendo declarado soldado con reclamación. Reconocido un hermano llamado Marcos, fué considerado apto para el trabajo. Considerando que no tiene aplicación la regla 4.ª, artículo 93 de la ley de 8 de Enero de 1882, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y que el mozo fuese alta definitiva en el servicio activo. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad por infracción legal, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

JUBERA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 8. Vicente Adán Galilea. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja, quedando sin cubrir el cupo.

OCÓN.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 8. Luis Bretón Mangado. Util condicionalmente. Reconocido de nuevo, fué declarado inútil.

SANTO DOMINGO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Formerio Laprada Fernández. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el número 12 Anastasio Azofra García.

TIRGO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Pedro Cerezo Santa María.

Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

CENICERO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Justo Rivera Fernández. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 10, Gumersindo Caballero Matute.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 4. José Gutiérrez y Gutiérrez. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil y se acordó que fuese baja y alta en su lugar el número 25 Casto Jiménez Matute.

IGEA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 14. Hilarión Martínez Ortega. Destinado á la recluta en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja.

BRÍÑAS.

Primer reemplazo de 1885.

Formerio Seisas García. Reconocido, fué declarado inútil.

RIVAS.

Reemplazo de 1887.

Núm. 4. Pío Ruiz Moraza. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Modesto Bravo Canarias. Medido, fué declarado corto de talla para el servicio activo.

TREVIANA.

Reemplazo de 1886.

Pablo Díez Ortiz. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

CALAHORRA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 25. Francisco Javier García Diego. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó que fuese alta para activo en este concepto y baja el número 49 Manuel Moreno Olivar.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 19 de Abril de 1888

En la ciudad de Logroño á 19 de Abril de 1888 y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

Diputados:

Arnedo

Sáenz

Alonso

Ureta

Secretario

Farias.

Facultativos

Raimundo Pereda

Lucas Fernández

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

LOGROÑO.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 16. Alfonso Castilla Uliverri.

143. Agustín Palacios Jiménez.

152 Modesto Latorre Castellano. Comprobados los defectos que alegaron estos mozos y reconocidos de nuevo, fueron declarados inútiles.

JUBERA.

Segundo reemplazo de 1885.

Núm. 10. Luis Beltrán Sáenz. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

LARDERO.

Primer reemplazo de 1885

Núm. 3. Lino Bastida Rojo. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 14 Filomeno Rubio Fernández.

VIGUERA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 3. Bonifacio Castañares Martínez. Util condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja en activo y alta en su lugar el número 10 Canuto Rodríguez Jiménez.

SORZANO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 2. Domingo Castroviejo Martínez. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 3 Martín Pascual Andrés.

CALAHORRA.

Reemplazo de 1886.

Francisco Sáenz Belloso. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CORERA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 3. Manuel Rodríguez Sáenz. Destinado al servicio activo condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 8 del sorteo de Cornago Tiborcio Molinero Pérez.

GALILEA.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 7. Juan Crisóstomo Viguera Balmaseda. Recluta disponible en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja.

QUÉL.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Manuel Martínez Gómez. Comprobados el defecto que alegó y declarado inútil, se acordó que fuese baja en activo y alta el número 12 Antolín Oñate y Oñate.

PREJANO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 3. José Ruiz del Pozo. Destinado al servicio activo condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 8 José Sota Ruiz.

RODEZNO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 6. Cándido Martínez Berza. Alta en activo condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja volviendo á cubrir la plaza el número 7 Jerónimo Arnáiz Lauro.

ALFARO.

Primer reemplazo de 1885.

Núm. 26. Aniceto Bonel Sánchez. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta el número 40 Anastasio Ildelfonso López González.

Segundo reemplazo de 1885.

Pedro Carra Ladrón.

Lorenzo Sáenz Marco. Útiles condicionalmente. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

IGEA.

Segundo reemplazo de 1885.

Fidel Bea Toledo. Util condicionalmente. Reconocido, fue declarado inútil.

EZCARAY.

Segundo reemplazo de 1885.

Venancio Martínez García. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 20 de Abril de 1888.

En la ciudad de Logroño á 20 de Abril de 1888 y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Diputados.

Arnedo

Alonso

Sáenz

Ureta

Secretario.

Farias.

Facultativos

José Díaz.

Donato Hernández

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada;

LEIVA.
Primer reemplazo de 1888.
Núm. 3. Bernardino Barahona San Millán. Pendiente de presentación. Reconocido, fué declarado inútil.

LOGROÑO.
Reemplazo de 1886.
Núm. 85. Manuel María Sáenz Lamo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

MURILLO DE RÍO LEZA.
Segundo reemplazo de 1885.
Patricio Amezcua Aragón.
Remigio López Ortega. Reconocidos ambos los defectos que alegaron, fueron definitivamente declarados inútiles.

RIVAFRECHA.
Reemplazo de 1886.
Núm. 4. Gabriel Monforte Pastor. Util condicional. Reconocido, fué declarado inútil.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.
Reemplazo de 1887.
Núm. 6. Juan Sáenz Vidorreta. Util condicionalmente. Reconocido nuevamente, fué declarado inútil.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.
Reemplazo de 1886.
Manuel Jiménez Escudero. Util condicional. Reconocido nuevamente, fué declarado inútil.

ALESON.
Reemplazo de 1886.
Pedro García Pérez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HUERCANOS.
Reemplazo de 1887.
Marcos Anguiano Izquierdo. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

NAJERA.
Reemplazo de 1886.
Vicente Ugarte Orive. Util condicionalmente. Reconocido, fué considerado útil. En vista del dictamen facultativo, se acordó declarar al mozo soldado sortable.

SANTO DOMINGO.
Reemplazo de 1886.
Leonardo Metola Pinillos. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

SAN TORCUATO.
Segundo reemplazo de 1885.
German Lumbreras García. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HERVIAS.
Reemplazo de 1888.
Melitón Sáenz Hernando. Util condi-

cionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

VIGUERA.
Primer reemplazo de 1885.
Núm. 12. Agapito Martínez Ramírez.

Destinado á la recluta como útil condicional. Reconocido y declarado inútil, se acordó que fuese baja.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1888 á 1889.
RELACION de las minas que se encuentran en explotación en esta provincia formada con arreglo á la ley de 25 de Julio de 1883 é Instrucción de 11 de Abril de 1887, en la que se le señala la cantidad que tienen que abonar por cada pertenencia.

NOMBRE DEL DUEÑO.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	TERMINO donde radican.	IMPORTE al trimestre. Pts. Cts.
D. Vicente Ortiz Viñas otros	Marie	Hierro	Ezcaray	3 " "
Fidel de Oleaga	La Independencia	Cobre y plata	Mansilla	5 " "
José Marraco Rocatalada	Santa Isabel	Hulla	Préjano	3 " "
Sres. Hijos de Garcia Perujo	La Inglesa	Hierro	Ezcaray	11 20
Ranan Eloediavilla	Protectora	"	"	7 20
D. Braulio de Pablo	Santa Paciencia	"	"	3 60
D. Florentino Martínez	Herrera	Sal común	Haro	2 50
José María Ariola	N. S. Angeles.	Cobre Argentif.	Pradillo	2 " "
Amador de Eguilarte Consrts.	San Miguel	Plomo Argentif.	Ezcaray	4 " "
	La Terrible	Galena Blanca	"	4 " "
	Benita	Sulfato de sosa	Alcanadre	1 " "
	Alfano	"	"	2 " "
	Abundante	"	"	1 50
	Vitriolo 2.º	"	"	2 " "
	Benita y Alfano	"	"	3 " "
	Abundante 2.º	"	"	1 50
TOTAL.				46 50

Logroño 14 de Septiembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavia.

Seccion judicial

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Hago saber: que á las once de la mañana del treinta y uno del corriente, en la sala de Audiencias y para atender á las resultas de ejecución promovida á instancia de D.ª Isabel Redondo y Elías, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas, tendrá lugar la venta en pública subasta de la cuarta parte del inmueble que se describe, sito en jurisdicción de la villa de Aulsejo, como de la propiedad de D. Agapito Rodríguez Cabello, vecino de Muro de Aguas, que se halla pro-indiviso.
Finca titulada Erio ó Casa del Rey, de cabida 445 fanegas y 10 celemines, destinadas 83 fanegas á cereales, 53 y dos celemines á viñedos, 8 fanegas y 8 celemines a olivar joven en creación y 321 para pastos; contiene en su interior dos fuentes y una casa del Gobierno, destinada á cuartel de Carabineros, tiene la servidumbre de entrada á dicha casa y linda toda ella al Este camino y senda de Aulsejo, O. con finca de Francisco Borja Tejada, olivar de José Espinosa y fincas de otros particulares; por el Sur con abejera de Pedro Ciordia é Isidro Oñate; un barranco término del Cumbre y finca de Enrique Paz Merino y por N. con camino de Calahorra á Alcanadre y está considerada como de tercera calidad.
Ha sido tasada con la casa, corrales y bodega que contiene, importando la suma total de

veintiseis mil ochocientos ochenta y una pesetas y cuarenta y tres céntimos, siendo por consiguiente el valor de la cuarta parte que se vende, seis mil setecientas veinte pesetas y treinta y seis céntimos.
Lo que se anuncia al público por medio del presente para los que deseen interesarse en la subasta, que se verificará con las siguientes

- PREVENCIONES**
- 1.ª Los títulos de propiedad obran en los autos, donde pueden ser examinados, á cuyo fin quedan de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
 - 2.ª Que la parte de finca cuya venta se anuncia, no se halla afectá á ningún otro gravamen según certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Calahorra.
 - 3.ª Todo licitador depositará previamente el diez por ciento de la cuarta parte en que ha sido tasada la finca descrita, exhibiendo la cédula personal.
 - 4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- Dado en Logroño á 5 de Octubre de 1888.—Gabriel Martín.—P. S. M., Pablo Apellaniz Enrique.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.
Sesión del día 11. (Continuación.)
Se acordó pase á la Comisión de funciones una carta de D. Luis

Churruca, vecino de Zumárraga ofreciendo amenizar las fiestas de San Mateo con danzas de espadas y arcos al estilo de las que se celebran en la provincia de Guipuzcoa.
Reconocida por el Ayuntamiento la necesidad de prorrogar las horas en que debe estar abierto el matadero público, á fin de que no se resienta el servicio recomendó á la Comisión de consumos, adopte las medidas que crea oportunas sobre este particular, y ordene la fijación de un cuadro indicador en aquel establecimiento haciendo constar las horas de abrirse y cerrarse en las distintas épocas del año.
El Exmo. Sr. Alcalde manifestó, y el Ayuntamiento quedó enterado, de que por el Ministerio de Gracia y Justicia se había expedido una R. O. disponiendo que la Junta Diocesana reciba definitivamente las obras ejecutadas en la iglesia de Santa María de la Redonda para convertirla en templo catedral, en virtud de las activas gestiones practicadas por el Diputado á Cortes don Amós Salvador y Rodríguez.
Leidas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.
Sesión del día 18.
Presidencia del Exmo. Sr. don José Rodríguez Paterna.
Se aprobó el acta anterior.
Llenas las formalidades del artículo 68 de la ley Municipal vigente se procedió al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal para el año económico de 1888 á 1889, dando por resultado el siguiente:

PRIMERA SECCION
Don Guillermo Marín Nestares
Eusebio Jimenez.
Maximiano Hijón.
Francisco Marín Benito.

SEGUNDA SECCION
Don Domingo Alvarez.
Luis Moreno Bustamante.
Ecequiel Sáenz.

TERCERA SECCION
Don Ildefonso Zubia.
Pascual Velázquez.

CUARTA SECCION
Don Ildefonso San Millán.
Martín Alesanco.
Rafael Roca.
Joaquín Redón.

QUINTA SECCION
Don Felipe Prieto Muro.
Valeriano Velasco.

SESTA SECCION
Don Melitón Pancorbo.
Rufino Mateo.
Bartolomé Huete.

El Sr. Arquitecto Don Luis Barrón, en oficio del día 16 del actual, suministra los datos relativos al aforo de aguas de la plaza, y de los gastos que habría de originar su conducción con destino á la limpieza del matadero público.

Visto: y considerando que he-cha la obra de que se trata, no quedarían cubiertas á satisfac-ción las necesidades del servicio, se acordó la construcción de un pozo en el dicho matadero, cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 16.º art. 1.º del presu-puesto del ejercicio corriente.

Se desestimó una instancia de Don Emeterio Treviño, mora-dor del barrio del Cortijo, en que pide licencia para la limpia de los árboles de la ribera del Ebro en el término de la Isla, y para desbrozar el río madre del mis-mo nombre, á fin de obtener combustible destinado al horno de pancocer que posee en aquel barrio.

Leídos los informes emitidos por el Exmo. Sr. Alcalde, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médi-ca y suministro gratuito de medi-cinas, á los individuos cuyos nombres se expresan continua-ción:

Margarita Melón, Felipa Ruiz, Celedonio Nalda, Juana Bermejó y Pedro Fernández Castroviejo.

Pasó á informe de la Comisión la de D. Romualdo Martínez, ro-gando se le autorice para vender vino al pormenor en la casa de campo titulada la «Fombera», previo el pago de los derechos de consumos que se estipulen por el Municipio.

Enterado el Ayuntamiento de lo dispuesto en el art. 44 de la nueva ley provincial, acordó que las elecciones que han de cele-brarse en el próximo mes de Se-tiembre tengan lugar en los Co-legios que se expresan á conti-nuación:

- 1.º Palacio Consistorial.
- 2.º Diputación provincial
- 3.º Escuelas públicas de ni-nias.
- 4.º Casa antigua Consistorial
- 5.º Escuela de Artes y oficios

Acto continuo, se dió á cono-cer al Ayuntamiento que la aguas del Pantano de la Grágera ven-didas desde el día 28 de Julio próximo pasado hasta hoy, han producido la cantidad de 2067 pesetas 75 céntimos, segun nota facilitada por D. Domingo Pardo, encargado de este asunto.

Leídas fueron aprobadas va-rias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 25.

Presidencia del Exmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se admitió la vecindad solici-tada por D. José Merino y Marin, natural de Puente la Reina, y D. José Montalvo, licenciado del cuer-po de Carabineros.

Leído un informe de la Comi-sión permanente de Consumos,

se acordó, de conformidad con el mismo, exigir diez pesetas en cada hectólitro de aguardiente, alcoholes y licores segun la ley de 26 de Junio último.

Acto continuo, se acordó noti-ficar á D. Joaquin Redon una providencia del Ilmo. Sr. Gober-nador civil de la provincia, de-estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquin Redon contra un acuerdo del Ayunta-miento, negándole permiso para practicar ciertas obras en la casa núm. 18 de la calle de San Blas.

Se aprobó la distribución de fondos existentes en fin del mes actual, presentada por el oficial contador accidental D. Francisco Martínez, la cual asciende á 39720 pesetas 23 céntimos.

Asimismo, se concedió á Cesá-rea Lima una pensión de 6 pese-tas 50 céntimos, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Habiendo terminado el contra-to hecho con los Sres. Lanzagor-ta y Compañía para el suminis-tro de coches al Juzgado de ins-trucción y al Municipio, se deci-dió que la Comisión permanente de presupuestos y cuentas emi-ta informe acerca de este asunto, con presencia de los anteceden-tes que obren en la Sección de contabilidad.

Dada cuenta de una instancia de D. Eduardo Brieba, pidiendo se le confiera la plaza vacante de Fiel interventor de Consumos, se encargó á la Secretaria pre-sente en la Sesión inmediata to-das las solicitudes que obren en poder de la Sección del Noga-cio relativas á este asunto.

No pudiendo hacerse efectivo el cupo de Consumos en el pre-sente mes por carecer el Deposi-tario de numerario en plata, se decidió autorizarle, á propuesta del Exmo. Sr. Alcalde, para re-ducir cinco mil pesetas, siempre que el premio no exceda del 1 y 1/2 por ciento en ningún caso.

Leídas fueron aprobadas va-rias cuentas relativas á distintos servicios Municipales.

Logroño 15 de Septiembre de 1888.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º.— El Alcalde, José Rodrí-guez Paterna.

Sesión ordinaria del día 15 de Septiembre de 1888.

Terminados los asuntos ordi-narios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Agosto último, acordando se remita un ejemplar al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» como determina el ar-tículo 109 de la ley de 2 de Octu-bre de 1887.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E. Anselmo Torralbo, Secretario.

Anuncios particulares.

ARRIENDO

El que quiera tomar en arrendamiento un molino ha-rinero sito en el rio Linares, término jurisdiccional de San Pedro Manrique, puede tratar con su dueño Rafael Aragón, vecino de dicho San Pedro.

PLAZA DE TOROS DE LOGROÑO

Los dueños de la misma han acordado arrendarla por el término de tres años que comenzarán á contarse des-de el primero del corriente mes y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaría de D. Ventura Lopez Ortiz, Mercado viejo número 108. El remate ten-drá lugar el día 12 del mes de la fecha á las 12 de su mañana en dicha Notaría.

Logroño 4 de Octubre de 1888.

LIBRERIA

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más econo-mica de todas las de esta pró-vincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de pa-pel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 1.º de Octubre de 1888

Temperatura máxima al sol..	32.2
Idem id. á la sombra.	24.6
Idem mínima al aire.	15.0
Idem id. al reflector.	15.2
ALTURA BAROM. á las nueve de la mañana	722.1
TRIGA á las tres de la tarde.	718.7
VIENTO á las nueve de la mañana.	NO. calma
á las tres de la tarde.	Ne. calma
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana	Cubierta
á las tres de la tarde	Idem
Agua evaporada.	2.7
Ozono.	4.840
Lluvia.	

Imp. de Merino y Com., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

Lo hay de 1.º 2.º y 3.º cla-se de marca prolongada y re-gular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimien-to encontrarán impresos de todas clases para ayunta-mientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plu-mas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escri-torio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 64.

Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA,

INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR

LOS ASEGURADOS,

10.000,000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños aho-rros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pe-queña cantidad?

La prima puede fraccionarse en se-mestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anuali-dades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, sa-tisfacen completamente todas las necesi-dades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuen-tren.

Representante en esta provincia: don Ramón Rio, Mercado, 84. 1=0